



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la estación de servicio “SOLO ISUZU”, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00008 DEL 04 DE ENERO DE 2022

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 00838 de 2021, interpuesto por la estación de servicio “Solo Isuzu”, ubicada en el municipio de Cúcuta y su Área Metropolitana.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. No reponer y en consecuencia confirmar en su totalidad la Resolución 00838 de 2021, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con efectos para la estación de servicio “Solo Isuzu”, ubicada en el municipio de Cúcuta y su Área Metropolitana, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al propietario u operador de la estación de servicio “Solo Isuzu” con Código SICOM 632820 a los correos electrónicos: abb8109@gmail.com conforme reposa en SICOM y secretariasoloisuzu@gmail.com como se refiere en el escrito del recurso.


Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTIUNO (21) de Enero de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
20.01.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.